

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 053

Fecha: 07/04/2021

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2019 00716	Verbal	ZULEIMA CAROLINA CAPACHO CARVAJAL	JAIR ANTONIO RODRIGUEZ POLENTINO	Auto Corrige Sentencia Se corrige el numeral tercero del resuelve, en lo referente al nombre de la respectiva notaria, se envía copia a las partes.	06/04/2021	
54001 31 60 005 2021 00020	Verbal Sumario	I.C.B.F.	N.N.	Auto que Avoca Conocimiento Se avoca conocimiento del proceso, ordenándose la declaratoria de nulidad de todo lo actuado a partir del auto de apertura del proceso de restablecimientos, se ordena oficiar al Defensor de Familia a efectos de que proceda de manera inmediata a realizar los trámites respectivos para la publicación del emplazamiento de la progenitora de la menor, se ordena oficiar al equipo interdisciplinario y notificar a la defensora y procuradora de Familia.	06/04/2021	01
54001 31 60 005 2021 00032	Verbal	ILTOR JAVIER MEZA MOLINARES	ROSA AMI QUINTERO	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se requiere a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que proceda a realizar nuevamente la notificación a la parte demandada, ya que la misma debe contener lo establecido en el art. 3 del decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, es decir, al momento de notificar personalmente debe remitir el traslado y auto, con una comunicación de notificación en la que indique, "que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.	06/04/2021	01
54001 31 60 005 2021 00054	Verbal	EDILSON VERGEL COLLANTES	LUZ MILENA BUITRAGO TORRES	Auto que Ordena Requerimiento En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada señora Luz Milena Buitrago Torres, el Despacho ordena requerir a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que realice las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.	06/04/2021	01
54001 31 60 005 2021 00091	Verbal	NATALY ACEVEDO HAAD	JEFFREY ANDRES USA TORRES	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por falta de subsanación.	06/04/2021	01

ESTADO No. 053

Fecha: 07/04/2021

Página: 2

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA